



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 213-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 26 de septiembre del 2018

VISTOS:

El Memorando N° 2553-2018-GAT/MVES, de fecha 24 de septiembre del 2018, de la Gerencia de Administración Tributaria y, el Informe N° 196-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 26 de septiembre del 2018 de la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se modifica la Directiva de Tesorería N° 001-EF/77.15 aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15; siendo que en su Artículo 1° se modifica el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, por el siguiente texto: Artículo 40.- Encargos a personal de la Institución. **40.1** Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: **a)** Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. **b)** Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. **c)** Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. **d)** Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. **e)** Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter Reservado, a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;

Que, en efecto, el Artículo **40.2)**, del Numeral 40°, de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 señala respecto de los Encargos a personal de la Institución Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. **40.3** La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. **40.4** La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. **40.5** No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.";

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 213-2018-OGA/MVES

Que, con Memorando N° 2553-2018-GAT/MVES, de fecha 24 de septiembre del 2018, de la Gerencia de Administración Tributaria, solicita un fondo en efectivo ascendente a **S/ 380.00 (TRECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES)** bajo la modalidad de Encargo Interno al amparo de la Directiva de Tesorería N° 001-EF/77.15 aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15; siendo que en su Artículo 1° se modifica el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en el inciso a) *Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación*, para cubrir los gastos de refrigerios y pagos a personal de resguardo para la recaudación de dos (02) cajas móviles que se realizará el 30 de septiembre del año en curso;

Que, con Informe N° 196-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 26 de septiembre del 2018 de la Unidad de Presupuesto, otorga certificación presupuestal por el importe de **S/ 380.00 (TRECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES)** y menciona que los gastos a realizar se encuentran incluidos dentro del siguiente detalle:

Fte Fto	: 5	Recursos Determinados
Rubro de Fto.	: 08	Impuestos Municipales
Específica	: 2.3.2.7.10.99	Otras atenciones y Celebraciones
Específica	: 2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos
Total	: S/ 380.00	

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera el **SIAF**, el encargo interno con la certificación de crédito presupuestal N° 5699-2018 por el importe de **S/ 380.00 (TRECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES)**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme a lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR, un fondo en efectivo bajo la modalidad de “ENCARGO” por el monto de **S/ 380.00 (TRECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES)**, a nombre del Lic. **JUAN ALBERTO CAYCHO MEDRANO**, Gerente de Administración Tributaria, para cubrir los gastos de refrigerios y pago a personal de resguardo para la recaudación por dos (02) cajas móviles que se realizará el 30 de septiembre del año en curso; asimismo, se deberá considerar a su vez lo contemplado en el régimen de detracciones, si fuera el caso y se deberá efectuar la rendición correspondiente dentro del tercer día de culminada la labor encomendada, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución al Lic. **JUAN ALBERTO CAYCHO MEDRANO**.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER, en conocimiento de la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

INC. LUZ YANABRY INACO
GERENTE